

AÑO:2021

EXPEDIENTE: 14749/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

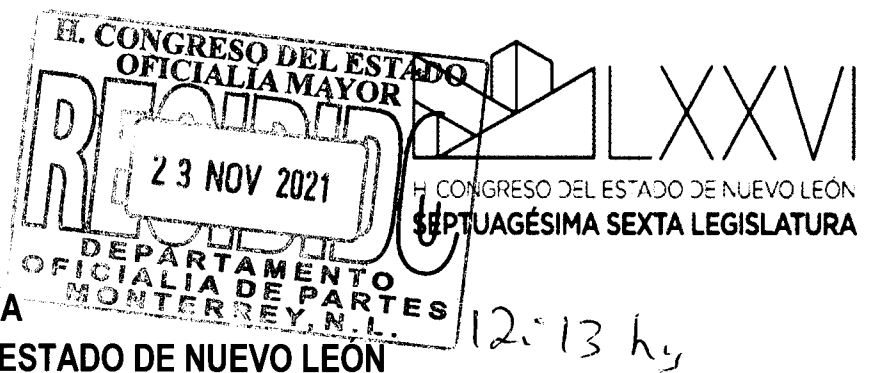
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN AL EMBARAZO DE ADOLESCENTES O PRECOZ.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte y Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Los suscritos Jessica Elodia Martínez Martínez y Waldo Fernández González, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado, la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y la Ley Estatal de Salud, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud el embarazo adolescente debe entenderse como un problema grave en América Latina y para para el cual se requiere la participación de las distintas instancias sociales y gubernamentales para alentar a las niñas a retrasar la maternidad hasta que estén preparadas física y emocionalmente, añaden que este fenómeno puede combatirse entre otras cosas con educación.

El embarazo a temprana edad se ha vuelto una cuestión de de salud pública que tiene implicaciones importantes en todo el entorno de las vidas de la madre adolescente, implica riesgos físicos y psicológicos tanto para la madre adolescente como para el producto en gestación.

Especialistas de la facultad de medicina de la Universidad Autónoma de México, han concluido que los embarazos en las adolescentes son de alto riesgo debido a complicaciones como la preclamsia, eclampsia, anemia, infecciones en las vías urinarias entre otros, mientras que los recién nacidos, estos pueden presentar bajo peso, prematuridad, retardo en el desarrollo cognitivo, así como en su crecimiento físico, también se tiene evidencia científica que demuestra que los productos de las madres adolescentes se enfrentan a un riesgo superior al 50% de morir en las primeras semanas de vida en comparación con mujeres de 20 a 29 años de edad.

Los riesgos para la salud de las personas adolescentes gestantes no son los únicos que se presentan, también se enfrentan a contextos sociales de mayor marginalidad, violencia, al no contar muchas veces con el apoyo necesario, hecho que conlleva a que las y los adolescentes abandonen sus estudios para dedicarse al trabajo y poder sortear con esto la nueva etapa de sus vidas que deberán afrontar.

Los parámetros a nivel mundial citan que 16 millones de adolescentes dan a luz cada año, y un 95% de esos nacimientos se producen en países en desarrollo. Esto representa el 11% de todos los nacimientos en el mundo. Sin embargo, los promedios internacionales ocultan importantes diferencias regionales. Los partos en adolescentes como porcentaje de todos los partos oscilan entre alrededor del 2% en China y el 18% en América Latina y el Caribe. En todo el mundo, siete países representan por sí solos la mitad de todos los partos en adolescentes: Bangladesh, Brasil, la República Democrática del Congo, Etiopía, la India, Nigeria y los Estados Unidos de América.

Ahora bien, dentro del contexto nacional tenemos que cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, indican que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.

El documento “El embarazo en adolescentes” de la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, enlista las siguientes causas del embarazo en la adolescencia:

- Matrimonio a edades tempranas y el rol de género que tradicionalmente se le asigna a la mujer.
- La práctica de las relaciones sexuales de los jóvenes sin métodos anticonceptivos
- La presión de las y los compañeros, que alientan a los adolescentes a tener relaciones sexuales;
- El consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas, producen una reducción en la inhibición, que puede estimular la actividad sexual no deseada;
- Carecer de información y conocimientos suficientes sobre los métodos anticonceptivos y el no tener fácil acceso a su adquisición;

Respecto al impacto educativo, económico y laboral del embarazo adolescente, el Fondo de Población de Naciones Unidas en su informe sobre las “Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México” señala que las madres adolescentes tienen un logro educativo mucho menor, perciben ingresos inferiores y presentan mayores niveles de desempleo, menor acceso a la seguridad social y a un empleo formal. En nuestra nación este fenómeno cuesta el 0.27 por ciento del Producto Interno Bruto.

De acuerdo con datos del INEGI, en el estado de Nuevo León se registraron 16 mil 547 nacimientos por parte de madres de madres adolescentes en el año 2020, representando el 19.5 por ciento de todos los nacimientos registrados en el estado en dicho periodo, por debajo del 17.5 por ciento en comparación del nivel nacional.

Del total de esos nacimientos durante ese año, el grupo de 18 y 19 años representó 64 por ciento mayor del total de nacimientos registrados, el grupo de entre 12 y 14 años de edad representó 2 por ciento del total con 219 casos.

Los embarazos prematuros suceden por una serie de factores, pero entre los más importantes está la falta de educación sobre los derechos sexuales y reproductivos a nuestros niños, niñas y adolescentes. En tal razón tenemos, es imperante que garanticemos el acceso a una educación integral y de calidad que esté dirigida tanto para el sexo femenino como para el sexo masculino, para que estos puedan ejercer su sexualidad con responsabilidad y con pleno conocimiento.

Por otro lado, las familias en los hogares juegan un papel de trascendencia en este tema. Por ello, resulta importante que contemos con padres o tutores preparados para hablar con sus hijos sobre sexualidad, sin tabúes, prejuicios y desinformación. También necesitamos contar con docentes preparados para que sean unos verdaderos agentes de cambio y nuestras infancias accedan a información adecuada.

El embarazo adolescente o precoz, debe ser abordado desde diversos frentes, con una visión integral, unidos familias, escuelas y sector salud para comprometernos a que los jóvenes cuenten con una educación sexual que les permita tomar decisiones acertadas, que nos ayuden a reducir los embarazos a edad temprana y a eliminar por completo el embarazo infantil.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman la fracción XIII del artículo 7; se añade un párrafo al artículo 13 y se adiciona una fracción X al artículo 93, todos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 7...

I. a XII. (...)

XIII.- Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual **integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la previsión de los embarazos adolescentes y las infecciones de transmisión sexual;** la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar;

XIV. a XXIV. (...)

Artículo 13.- (...)

(...)

(...)

(...)

La autoridad educativa contará con programas para la permanencia y en su caso reincorporación de madres y padres adolescentes.

Artículo 93. (...)

I. a IX. (...)

X. Fomentar en sus hijas, hijos, pupilas o pupilos, el ejercicio responsable de la sexualidad.

SEGUNDO. Se reforma la fracción V del artículo 60 y la fracción VIII del artículo 76 y se adiciona una fracción X a este mismo artículo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 60.

I. a IV. (...)

V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, **así como al personal docente en materia de educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la prevención de embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;**

VI. a XX. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 76. (...)

I. a VII. (...)

VIII. Impartir los conocimientos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la paternidad y maternidad responsables; así como la prevención de **embarazos adolescentes** y enfermedades de transmisión sexual, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás leyes aplicables, fomentando la participación de quienes detentan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IX a X ...

XI. Apoyar la permanencia o reincorporación de madres y padres adolescentes al sistema educativo.

TERCERO. Se adiciona una fracción XXIII al artículo 9º recorriéndose las subsecuentes, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 9. (...)

I. a XXII.

XXIII. En coordinación con las autoridades educativas proponer y desarrollar programas de sexualidad responsable; prevención de embarazos adolescentes y enfermedades de transmisión sexual; y

XXIV ...

TRANSITORIOS

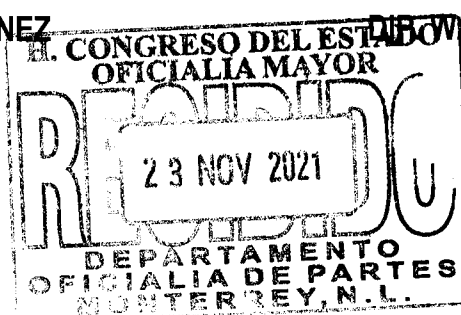
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de noviembre del año 2021.

Signan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ



12:13 L